



Gaceta Parlamentaria

Año XXI

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 26 de abril de 2018

Número 5013-RA3

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Archivos, presentadas por el Grupo Parlamentario del PRD

Anexo RA3

Jueves 26 de abril



PRD

Rafael Hernández Soriano
DIPUTADO FEDERAL

1

hay Archivos

Palacio Legislativo de San Lázaro, 24 de abril de 2018.



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Edgar Romo García
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

26 ABR 2018

ALCIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora 13:07

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Dip. Rafael Hernández Soriano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 38 CONTENIDO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN QUE DICTAMINA EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 38. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o, en su caso, los organismos garantes de las entidades federativas, de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, determinarán el procedimiento para permitir el acceso a la información de un documento con valores históricos, que no haya sido transferido a un archivo histórico y que contenga datos personales sensibles, de manera excepcional en los siguientes casos:</p>	<p>Artículo 38. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o, en su caso, los organismos garantes de las entidades federativas, de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, determinarán el procedimiento para establecer la reserva de los documentos históricos que contengan datos personales sensibles, de manera excepcional. permitir el acceso a la información de un documento con valores históricos, que</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Rafael Hernández Soriano
DIPUTADO FEDERAL

<p>I. Se solicite para una investigación o estudio que se considere relevante para el país, siempre que el mismo no se pueda realizar sin acceso a la información confidencial y el investigador o la persona que realice el estudio quede obligado por escrito a no divulgar la información obtenida del archivo con datos personales sensibles;</p> <p>II. El interés público en el acceso sea mayor a cualquier invasión a la privacidad que pueda resultar de dicho acceso;</p> <p>III. El acceso a dicha información beneficie de manera contundente al titular de la información confidencial, y</p>	<p>no haya sido transferido a un archivo histórico y que contenga datos personales sensibles, de manera excepcional en los siguientes casos:</p> <p>I. Se solicite para una investigación o estudio que se considere relevante para el país, siempre que el mismo no se pueda realizar sin acceso a la información confidencial y el investigador o la persona que realice el estudio quede obligado por escrito a no divulgar la información obtenida del archivo con datos personales sensibles;</p> <p>II. El interés público en el acceso sea mayor a cualquier invasión a la privacidad que pueda resultar de dicho acceso;</p> <p>III. El acceso a dicha información beneficie de manera contundente al titular de la información confidencial, y</p>
--	---

R



Rafael Hernández Soriano

DIPUTADO FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

<p>IV. Sea solicitada por un familiar directo del titular de la información o un biógrafo autorizado por él mismo</p> <p>Los particulares podrán impugnar las determinaciones o resoluciones de los organismos garantes a que se refiere el presente artículo, ante al Poder Judicial de la Federación.</p>	<p>IV. Sea solicitada por un familiar directo del titular de la información o un biógrafo autorizado por él mismo</p> <p>Los particulares podrán impugnar las determinaciones o resoluciones de los organismos garantes a que se refiere el presente artículo, ante al Poder Judicial de la Federación.</p>
---	---

Suscribe,



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

PRD.
Rafael Hernández Soriano
DIPUTADO FEDERAL

2
dey Archivado

Palacio Legislativo de San Lázaro, 24 de abril de 2018.

Dip. Edgar Romo García
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Dip. Rafael Hernández Soriano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 65 CONTENIDO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN QUE DICTAMINA EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 65. El Consejo Nacional es el órgano de coordinación del Sistema Nacional, que estará integrado por: I. El titular del Archivo General, quien lo presidirá; II. El titular de la Secretaría de Gobernación; III. El titular de la Secretaría de la Función Pública;	Artículo 65. El Consejo Nacional es el órgano de coordinación del Sistema Nacional, que estará integrado por: I. El titular del Archivo General, quien lo presidirá; II. El titular de la Secretaría de Gobernación; III. El titular de la Secretaría de la Función Pública;

P



Rafael Hernández Soriano
DIPUTADO FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

IV. Un representante de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;	IV. Un representante de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;
V. Un representante de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión;	V. Un representante de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión;
VI. Un representante del Poder Judicial de la Federación;	VI. Un representante del Poder Judicial de la Federación;
VII. Un comisionado del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública;	VII. Un comisionado del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
VIII. Un integrante de la junta de gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;	VIII. Un integrante de la junta de gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
IX. El titular de la Auditoría Superior de la Federación;	IX. El titular de la Auditoría Superior de la Federación;
X. El titular del Banco de México;	X. El titular del Banco de México;
XI. El presidente de laca uno de los Consejos Locales;	XI. El presidente de laca uno de los Consejos Locales;
XII. Un representante de los archivos privados, y	XII. Un representante de los archivos privados, y



<p>XIII. Un representante del Consejo Técnico y Científico Archivístico. Sin correlativo.</p> <p>Los representantes referidos en las fracciones IV, V, VI, VII y VIII de este artículo serán designados en los términos que disponga la normativa de los órganos a que pertenecen.</p> <p>La designación de la representación de los archivos privados referidos en la fracción XII de este artículo, será a través de convocatoria que emita el Consejo Nacional en la que se establezcan las bases para seleccionar al representante de los mismos estableciendo como mínimo los requisitos siguientes: que formen parte del Registro</p>	<p>XIII. Un representante del Consejo Técnico y Científico Archivístico.</p> <p>XIV. Un representante de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	--

R



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Rafael Hernández Soriano
DIPUTADO FEDERAL

<p>Nacional, una asociación civil legalmente constituida con al menos diez años previos a la convocatoria cuyo objeto social sea relacionado con la conservación de archivos y que cuente con la representación de al menos quince archivos privados.</p> <p>El Presidente o a propuesta de alguno de los integrantes del Consejo Nacional, podrá invitar a las sesiones de éste a las personas que considere pertinentes, según la naturaleza de los asuntos a trabar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.</p> <p>Serán invitados permanentes del Consejo Nacional con voz pero sin voto, los órganos a los que la Constitución Federal reconoce autonomía, distintos a los referidos en las fracciones VII, VIII y IX del presente artículo, quienes designarán un representante.</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	----------------------------------

R



Rafael Hernández Soriano
DIPUTADO FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Los consejeros en sus ausencias podrán nombrar un suplente ante al Consejo Nacional, el cual deberá tener, en su caso la jerarquía inmediata inferior a la del consejero titular. En el caso de los representantes referidos en las fracciones IV, V, VI, VII y VIII las suplencias deberán ser cubiertas por el representante nombrado para ese efecto de acuerdo con su normativa interna.

Los miembros del Consejo Nacional no recibirán remuneración alguna por su participación.

...

R

Suscribe, 3



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

PRD.
Rafael Hernández Soriano
DIPUTADO FEDERAL

3

ley Archivos

Palacio Legislativo de San Lázaro, 24 de abril de 2018.

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

26 ABR 2018

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora 13:07

Dip. Edgar Romo García
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Dip. Rafael Hernández Soriano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN VIII CONTENIDO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN QUE DICTAMINA EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 4. ... I. a VII. ...	Artículo 4. ... I. a VII. ...
VIII. Archivo Histórico: al integrado por documentos de conservación permanente de relevancia para la memoria nacional, regional o local de carácter público;	VIII. Archivo Histórico: al integrado por documentos de conservación permanente de relevancia para la memoria nacional, regional o local de carácter público y sin vigencia administrativa o penal;

Suscribe,



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

PRD
Rafael Hernández Soriano
DIPUTADO FEDERAL

4

day Archivos

Palacio Legislativo de San Lázaro, 24 de abril de 2018.



26 ABR 2018



Dip. Edgar Romo García
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Dip. Rafael Hernández Soriano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 36 CONTENIDO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN QUE DICTAMINA EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 36. Los documentos contenidos en los archivos históricos son fuentes de acceso público. Una vez que haya concluido la vigencia documental y autorizada la transferencia secundaria a un archivo histórico, éstos no podrán ser clasificados como reservados o confidenciales, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de esta Ley. Asimismo, deberá considerarse que de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, no podrá clasificarse como reservada	Artículo 36. Los documentos contenidos en los archivos históricos son fuentes de acceso público. Una vez que haya concluido la vigencia documental y autorizada la transferencia secundaria a un archivo histórico, éstos no podrán ser clasificados como reservados o confidenciales, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de esta Ley. Asimismo, deberá considerarse que de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, no podrá clasificarse como reservada

R



Rafael Hernández Soriano

DIPUTADO FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

<p>aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.</p> <p>Los documentos que contengan datos personales sensibles, de acuerdo con la normatividad en la materia, respecto de los cuales se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, conservarán tal carácter, en el archivo de concentración, por un plazo de 70 años, a partir de la fecha de creación del documento, y serán de acceso restringido durante dicho plazo.</p>	<p>aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad o tenga por objeto el tratamiento de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos.</p> <p>Únicamente cuando los archivos privados resguarden documentos que contengan datos personales sensibles, de acuerdo con la normatividad en la materia, respecto de los cuales se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, conservarán tal carácter, en el archivo de concentración, por un plazo de 50 años, a partir de la fecha de creación del documento, y serán de acceso restringido</p>
---	--

Suscribe,

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Marko Antonio Cortés Mendoza, presidente, PAN; Carlos Iriarte Mercado, PRI; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Virgilio Dante Caballero Pedraza, MORENA; Macedonio Salomón Tamez Guajardo MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; José Alfredo Ferreiro Velazco, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Édgar Romo García, presidente; vicepresidentes, Martha Sofía Tamayo Morales, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Arturo Santana Alfaro, PRD; María Ávila Serna, PVEM; secretarios, Sofía del Sagrario de León Maza, PRI; Mariana Arámbula Meléndez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Bermúdez Torres, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>